



Municipalidad de Jesús María

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ORDENANZA N° 648-MDJM

Jesús María, 30 de septiembre de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRICTAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 18 de la fecha;

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA

VISTOS: El Memorando Circular N° 05-2021-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 1976-2021-SGL-GA/MDJM de la Subgerencia de Logística, el Memorando N° 269-2021-MDJM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, los Informes N° 143 y 144-2021-SGPJLP-GSSC-MDJM de la Subgerencia de Parques, Jardines y Limpieza Pública, el Memorandum N° 477-2021-MDJM-GSSC de la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad, el Memorando N° 2046-2021-MDJM-GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 304-2021-MDJM-GATR-SSC de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente, el Informe N° 984-2021-MDJM-GA-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 079-2021-MDJM-GA-SGTIC de la Subgerencia de Tecnologías la Información y Comunicación, el Memorando N° 154-2021-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Memorando N° 1181-2021-MDJM-GA de la Gerencia de Administración, el Informe N° 459-2021-GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 1094-2021-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, el Dictamen N° 008-2021-MDJM/CEPP de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, y;

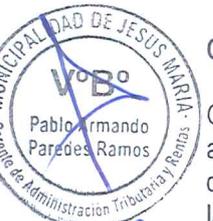
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 539-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 470 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas publicadas el 24 de diciembre de 2017 en el diario oficial "El Peruano", se aprobó el Régimen Tributario del Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2018;

Que, mediante Ordenanza N° 554-MDJM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 412 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas publicadas el 20 de octubre de 2018 en el diario oficial "El Peruano", se reajustaron los montos de las tasas y costos aprobados mediante Ordenanza N° 539-MDJM para el periodo 2019, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de junio de 2018, ascendiente a 1.08%;

Que, mediante Ordenanzas N° 599-MDJM y N° 600-MDJM se aprobaron el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2020 y; el Régimen Tributario del Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio 2020, respectivamente; ambas ratificadas por Acuerdo de Concejo N° 359 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicadas el 27 de diciembre de 2019 en el diario oficial "El Peruano"; estableciendo para la Ordenanza N° 599-MDJM con una variación del 29.75%, con relación al año 2019 pero con un tope de incremento sólo hasta de 15% y; para la Ordenanza N° 600-MDJM, la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de agosto de 2019, ascendiente a 1.45%;



Seguro



Municipalidad de Jesús María

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ORDENANZA N° 648-MDJM



Que, mediante Ordenanza N° 625-MDJM que aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Mantenimiento de Parques y Jardines para el ejercicio 2021, se reajustaron los montos de las tasas y costos aprobados mediante Ordenanzas N° 539 y 599-MDJM para el citado periodo, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de agosto de 2020, ascendiente a 1.24%; asimismo, mediante Ordenanza N° 626-MDJM se aprobó el Régimen Tributario del Arbitrio de Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2021, modificada por Ordenanza N° 629-MDJM; normas que fueron ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 430 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicadas el 31 de diciembre del 2020 en el diario oficial “El Peruano”;



Que, de conformidad con el artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades distritales pueden determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la capital o departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;



Que, el artículo 8° de la Ordenanza N° 2386-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, establece que, en caso la municipalidad distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana;

Que, a efectos de seguir brindando los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana de forma eficiente y con el fin de evitar un incremento en el monto de los arbitrios municipales, generando así un clima de estabilidad tributaria entre los vecinos del distrito de Jesús María, es necesario aplicar para el ejercicio 2022 lo señalado en el artículo 69-B del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, reajustando el monto de los arbitrios considerados para el ejercicio 2021 con la variación del índice de precios al consumidor a julio del presente año;



Contando con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, de la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad; con la opinión legal procedente de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia; en uso de las facultades conferidas en los numerales 8) y 9) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; el Concejo Municipal de Jesús María, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:



ORDENANZA

QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO 2022, EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA



Artículo Primero.- MARCO LEGAL

Aplíquese para el ejercicio 2022 lo dispuesto en las Ordenanza N° 539, 599 y 626-MDJM respecto del Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, ratificadas mediante Acuerdos de Concejo N° 470, N° 359 y N° 430 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados en el diario oficial “El





Municipalidad de Jesús María

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ORDENANZA N° 648-MDJM

Peruano” el 24 de diciembre de 2017, 27 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020, respectivamente.

Artículo Segundo.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Establézcase que para el ejercicio 2022, los costos y las tasas del servicio de recolección de residuos sólidos establecidos en la Ordenanza N° 539-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 470 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 24 de diciembre de 2017 en el diario oficial “El Peruano” y reajustada mediante Ordenanzas N° 554, 600 y 625-MDJM, serán reajustados con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a julio de 2021, el mismo que asciende a 3.18% de conformidad con la Resolución Jefatural N° 183-2021-INEI, publicada el 1 de agosto de 2021 en el diario oficial “El Peruano”.

Establézcase que para el ejercicio 2022, los costos y las tasas de los servicios de barrido de calles y mantenimiento de parques y jardines establecidos en la Ordenanza N° 599-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 359 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de diciembre de 2019 en el diario oficial “El Peruano” y reajustados mediante Ordenanza N° 625-MDJM, serán reajustados con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a julio de 2021, el mismo que asciende a 3.18% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 183-2021-INEI.

Establézcase que para el ejercicio 2022, los costos y las tasas del servicio de seguridad ciudadana establecidos en la Ordenanza N° 626-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 430 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 31 de diciembre de 2020 en el diario oficial “El Peruano”, serán reajustados con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a julio de 2021, el mismo que asciende a 3.18% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 183-2021-INEI.

Artículo Tercero.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO

Apruébese el Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para el mantenimiento de las tasas por los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana y de la ejecución del gasto, así como el cuadro de tasas aplicables y la estimación de ingresos para el ejercicio 2022; el mismo que como Anexo N° 1 forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza y el anexo que la integra, entrará en vigencia el 1 de enero de 2022, previa publicación de ésta en el diario oficial “El Peruano”, conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE

